SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 389,572.83 m² de terrenos ganados al Estero de Urías, así como las instalaciones y construcciones existentes en la misma, localizada en el Estero de Urías, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su donación a favor del Municipio de Mazatlán, con el objeto de que regularice la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción X, 92, 93, 95, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 389,572.83 m² de terrenos ganados al Estero de Urías, localizada en el Estero de Urías, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL ESTERO POL. 6H:

EST	PV	DIST		RUMBO		V	COORDENADAS	
							Y	X
30	31	2.99	S	45.54338	E	30	2,569,434.2480	357,483.6843
31	32	48.46	S	16.44281	W	31	2,569,432.1710	357,485.8283
32	33	105.08	S	85.06508	E	32	2,569,385.7610	357,471.8683
33	E	50.72	S	8.45573	W	33	2,569,376.8110	357,576.5683
E	F	58.48	S	28.38331	E	E	2,569,326.6810	357,568.8383
F	G	61.18	S	21.20073	E	F	2,569,275.3610	357,596.8683
G	H	52.12	S	1.45324	E	G	2,569,218.3710	357,619.1283
H	4	117.69	S	86.17557	W	H	2,569,166.2710	357,620.7283
4	3	4.97	N	84.51203	W	4	2,569,158.6740	357,503.2880
3	2	4.87	N	82.50448	W	3	2,569,159.1200	357,498.3340
2	1	10.18	N	84.19107	W	2	2,569,159.7260	357,493.5060
1	8	14.96	S	6.30290	W	1	2,569,160.7340	357,483.3720
8	7	0.97	S	12.37529	W	8	2,569,145.8670	357,481.6760
7	6	19.99	S	80.06130	E	7	2,569,144.9210	357,481.4640
6	5	1.61	N	8.21236	E	6	2,569,141.4860	357,501.1530
5	4	15.71	N	6.56598	E	5	2,569,143.0790	357,501.3870
4	H	117.69	N	86.17557	E	4	2,569,158.6740	357,503.2880
H	I	55.82	S	42.57361	E	H	2,569,166.2710	357,620.7283
I	J	66.46	S	2.41263	W	I	2,569,125.4210	357,658.7683
J	K	72.04	N	75.48340	W	J	2,569,059.0310	357,655.6483
K	L	156.35	S	4.39070	W	K	2,569,076.6910	357,585.8083
L	M	91.84	S	68.38240	E	L	2,568,920.8610	357,573.1283
M	N	102.60	S	76.45514	E	M	2,568,887.4110	357,658.6583
N	O	119.45	S	69.35439	E	N	2,568,863.9210	357,758.5283
O	P	161.74	S	45.22476	W	O	2,568,822.2743	357,870.4861
P	Q	722.00	N	58.26048	W	P	2,568,708.6710	357,755.3663
Q	R	120.99	N	44.06307	E	Q	2,569,086.6170	357,140.1903
R	30	367.73	N	44.50150	E	R	2,569,173.4870	357,224.3983
						30	2,569,434.2480	357,483.6843

SUPERFICIE: 188,389.16 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL ESTERO POL. 7I:

EST	PV	DIST		RUMBO		V	COORDENADAS	
							Y	X
1	2	191.97	S	44.37124	E	1	2,569,254.2510	358,065.7083
2	3	47.91	S	32.34558	W	2	2,569,117.6110	358,200.5483
3	4	75.36	S	23.20001	E	3	2,569,077.2410	358,174.7483
4	5	77.53	S	33.53569	W	4	2,569,008.0410	358,204.5983
5	6	61.27	S	61.16205	E	5	2,568,943.6910	358,161.3583
6	7	54.45	S	0.41022	E	6	2,568,914.2410	358,215.0883
7	8	65.18	S	39.29499	E	7	2,568,859.7910	358,215.7383
8	9	122.87	S	19.11451	W	8	2,568,809.4910	358,257.1983
9	10	488.95	N	69.35438	W	9	2,568,693.4510	358,216.7983
10	11	55.57	N	62.34549	E	10	2,568,863.9210	357,758.5283
11	12	44.22	N	62.34590	E	11	2,568,889.5110	357,807.8583
12	13	71.10	N	17.49149	E	12	2,568,909.8710	357,847.1083
13	18	22.00	N	33.09022	E	13	2,568,977.5610	357,868.8683
18	17	6.15	S	81.47461	E	18	2,568,995.9820	357,880.9000
17	16	12.17	S	82.20577	E	17	2,568,995.1040	357,886.9900
16	15	3.51	N	19.11375	E	16	2,568,993.4840	357,899.0500
15	14	16.18	N	11.07281	E	15	2,568,996.7990	357,900.2040
14	13	10.80	N	83.30225	W	14	2,569,012.6710	357,903.3250
13	14	1.72	N	33.09439	E	13	2,569,013.8920	357,892.5980
14	15	31.32	N	0.05293	E	14	2,569,015.3310	357,893.5383
15	16	60.02	N	64.29220	E	15	2,569,046.6510	357,893.5883
16	17	104.82	N	80.23413	E	16	2,569,072.5010	357,947.7583
17	18	90.63	N	0.03248	W	17	2,569,089.9910	358,051.1083
18	1	75.08	N	11.16588	E	18	2,569,180.6210	358,051.0183
						1	2,569,254.2510	358,065.7083

SUPERFICIE: 128,779.36 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL ESTERO POL. 8J:

EST	PV	DIST		RUMBO		V	COORDENADAS	
							Y	X
19	20	65.02	S	71.22521	E	19	2,568,870.5310	358,358.8583
20	21	115.04	S	24.14208	W	20	2,568,849.7710	358,420.4783
21	22	125.26	S	53.48452	E	21	2,568,744.8710	358,373.2483
22	22'	96.10	S	7.20191	E	22	2,568,670.9110	358,474.3483
22'	23	70.77	S	37.00247	W	22'	2,568,575.6020	358,486.6230
23	24	114.38	S	37.14008	W	23	2,568,519.0910	358,444.0283
24	25	74.62	S	4.20043	E	24	2,568,428.0210	358,374.8183
25	26	76.82	S	35.16517	W	25	2,568,353.6110	358,380.4583
26	9	419.85	N	16.30232	W	26	2,568,290.9010	358,336.0883
9	28	36.43	S	79.46110	E	9	2,568,693.4510	358,216.7983
28	12	26.73	N	40.12190	E	28	2,568,686.9810	358,252.6483
12	11	32.95	S	49.38515	E	12	2,568,707.3930	358,269.9010
11	10	42.08	N	25.12082	E	11	2,568,686.0570	358,295.0130
10	9	22.09	N	53.05302	W	10	2,568,724.1350	358,312.9330
9	29	20.53	N	40.12181	E	9	2,568,737.4030	358,295.2670
29	19	127.78	N	23.12013	E	29	2,568,753.0810	358,308.5183
						19	2,568,870.5310	358,358.8583

SUPERFICIE: 72,404.31 m²

SUPERFICIE TOTAL: 389,572.83 m²

Que la superficie de 389,572.83 m² de terrenos ganados al Estero de Urías mencionada en el considerando precedente, se encuentra identificada en el plano sin número de fecha marzo de 2006, elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, el cual obra en el expediente 53/48008 de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, soportado por el dictamen técnico número 487, de fecha 29 de mayo de 2006, emitido por la citada Dirección;

Que el Municipio de Mazatlán, mediante solicitud de fecha 24 de agosto de 2005, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y donación de la superficie a que se refiere el párrafo primero del presente Acuerdo, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Alejandro Higuera Osuna, en su carácter de Presidente Municipal de Mazatlán, acreditando tal personalidad con las copias certificadas de la constancia de mayoría expedida por el Consejo Electoral Municipal de 16 de noviembre de 2004 y del acta de cabildo número 159 de fecha 31 de diciembre de 2004;

Que en la superficie mencionada se encuentran las obras existentes consistentes en 907 viviendas, 56 comercios, 25 centros de abasto, las cuales fueron construidas en los años de 1963 a 1975, por lo que no se requiere de evaluación de impacto ambiental, tomando en consideración que dichas obras fueron realizadas antes de la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos; asimismo ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, ya que ello redundará en beneficio de la comunidad, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 389,572.83 m² de terrenos ganados al Estero de Urías, así como las instalaciones y construcciones existentes en la misma, localizada en el Estero de Urías, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su donación a favor del Municipio de Mazatlán, con el objeto de que regularice la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes, cuya descripción técnico topográfica quedó señalada en el considerando primero de este Acuerdo.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico, el Municipio de Mazatlán no regulariza la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes, o se le diere un uso distinto al previsto en este ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio del Gobierno Federal.

ARTICULO TERCERO.- El Municipio de Mazatlán queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por defectos o falta de estabilidad de las obras y construcciones realizadas y que en un futuro se realicen en la superficie materia del presente Acuerdo, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto.

ARTICULO CUARTO.- Los recursos que recaude el Municipio de Mazatlán por la regularización de la superficie de terrenos materia del presente Acuerdo, deberán aplicarlos a la realización de obras de mejoramiento e infraestructura urbana precisamente de la localidad que se regulariza.

ARTICULO QUINTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Municipio de Mazatlán.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil seis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.